

En Tarancón (Cuenca), a 14 DE DICIEMBRE DE 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Alberto López Sánchez, en calidad de cura párroco de Caritas Parroquial-Parroquia Nuestra Sra. de la Asunción, con N.I.F.: R-1600252I.

Y de otra parte, D. José López Carrizo con D.N.I.: 70509865-F Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), con N.I.F.: P-1621200C, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

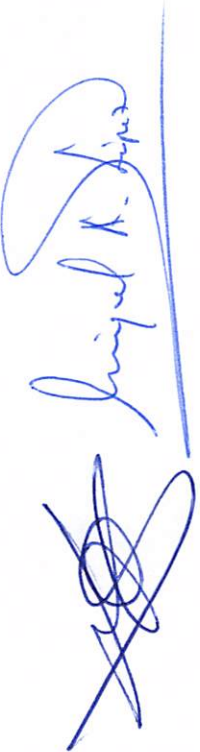
EXPONEN

PRIMERO. Que la tremenda crisis económica y social en la que está inmerso nuestro país está provocando situaciones muy difíciles en muchas familias españolas.

Desde las instituciones y gobiernos locales, autonómicos y Gobierno central, se están adoptando las medidas y reformas necesarias para salir de la crisis y asentar las bases para la generación de empleo y revitalización de nuestra economía.

El Municipio de Tarancón no es una excepción a esta gravísima situación económica y social. Mucha gente acude a este Ayuntamiento en busca de ayuda, haciéndonos saber de primera mano las dificultades por las que están pasando.

Del mismo modo, Caritas Parroquial-Parroquia Nuestra Sra. de la Asunción y otras organizaciones no lucrativas hace llegar al Ayuntamiento, de manera permanente, información de los casos que ellos atendían y atienden. Son casi 300 las familias que reciben atención de los voluntarios de estas organizaciones, que altruistamente acuden a sus viviendas para conocer de primera mano su problemática.



SEGUNDO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón no dispone en la actualidad de recursos públicos propios para atender estas necesidades urgentes, pero no podíamos quedarnos impasibles ante estas difíciles circunstancias. Para ello nació el “Proyecto Municipal COMPARTIR”, mediante el cual se destinan fondos de Entidades colaboradoras y se coordina el reparto a las organizaciones sin ánimo de lucro, como es el caso de Caritas Parroquial-Parroquia Nuestra Sra. de la Asunción, que son las encargadas de su distribución.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón y Caritas Parroquial – Parroquia nuestra Señora de la Asunción, en relación al “Proyecto Compartir”, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre 2022.

SEGUNDA. El “Proyecto Compartir” otorgará a Caritas Parroquial – Parroquia nuestra Señora de la Asunción, la cantidad de 3.500 € para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.** Alimentación básica.
- 2.** Productos farmacéuticos.
- 3.** Ropa de primera necesidad.
- 4.** Kits de bebé.
- 5.** Material escolar.
- 6.** Prótesis auditivas, dentarias, oculares u ortopédicas.
- 7.** Una necesidad derivada de una situación de emergencia.

La realización de cualquiera de los gastos objeto de la subvención regulada en este Convenio deberá ser previamente consensuada con la Concejalía de Servicios Sociales, debiendo constar el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. Serán prioritarios para la atención, aquéllas personas usuarias que sean derivados a la entidad por parte de los Servicios Sociales Municipales, debiendo atenderlos con los recursos disponibles y destinados como tal a este Convenio.

Para establecer todos estos términos, así como aquéllos aspectos de gestión y funcionamiento diario del Proyecto se realizará a través de la Mesa Técnica formada por:

- Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tarancón.
- Coordinador Técnico de los Servicios Sociales Municipales.
- 1 Responsable de cada una de las Entidades que suscriben este Convenio y que forman parte del Proyecto "Compartir".

La Mesa Técnica se reunirá para fijar las cuestiones mencionadas tras la firma del presente Convenio. Posteriormente, de manera ordinaria se reunirá trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo estime conveniente.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

CUARTA. Con carácter general, el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Cáritas Parroquial – Parroquia nuestra Señora de la Asunción justificará las actividades subvencionadas en los siguientes plazos:

- **Primer y único plazo: fecha límite el 15/12/2022.** Esta justificación comprenderá los gastos realizados durante el periodo **1 de enero y 15 de diciembre de 2022**, que estén incluidos en el objeto de este Convenio, definido en la cláusula tercera. El importe a justificar será de **3.500,00 euros**.

Si en el citado plazo no hubieran sido justificadas se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho de cobro de la subvención.

QUINTA. Para la justificación de la subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

PRIMER Y ÚNICO PLAZO: PERIODO DE JUSTIFICACIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos durante el periodo 01/01/2022 al 15/12/2022.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Solo se admitirán aquellas facturas cuya fecha de expedición esté comprendida entre el 01/01/2022 y el 15/12/2022, y que se correspondan con gastos efectuados en dichas fechas. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante en la que se haga constar lo siguiente:

- a. Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- b. Si la entidad a la que representa ha obtenido alguna ayuda o subvención para la misma finalidad deberá indicar la Administración, ente público o privado concedente y cuantía.
- c. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Tarancón, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- d. Que todos los datos presentados en la cuenta justificativa son ciertos.
- e. Que todos los gastos presentados en la cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

4. Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en los casos indicados en el apartado anterior, de que los gastos efectuados han sido los acordados a través de la Comisión Técnica, y que las entidades han sido informadas a través de Informe en los casos previstos.

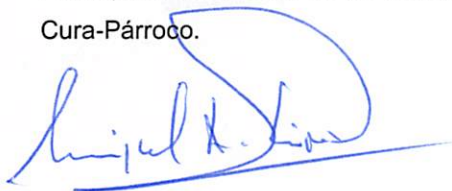
SEXTA. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas que lo rigen. También podrá resolverse por mutuo acuerdo, o cuando circunstancias sobrevenidas imposibiliten su cumplimiento.

OCTAVA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Caritas Parroquial-
Parroquia Nuestra Sra. de la Asunción
Cura-Párroco.



Fdo.: D. Miguel Alberto López Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Tarancón,
El Alcalde.



Fdo.: D. José López Carrizo.